



FICHA DE LA REGULACIÓN

I. NOMBRE DE LA REGULACION		
Código de Conducta al que deberán sujetarse las Personas Servidoras Públicas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.		
II. FECHA DE EXPEDICIÓN Y, EN SU CASO, DE SU VIGENCIA		
EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
Expedido por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2218, Tercera Sección, de fecha 26 de julio de 2024.	No se prevé vigencia.	
III. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN;	IV. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN;	
La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	
V. FECHAS EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA;		
No se ha actualizado hasta el momento.		
VI. TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO;	VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN;	
Código.	Estatal.	
VIII. ÍNDICE DE LA REGULACIÓN;		
Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II Conductas de Fomento a la Integridad Capítulo III Mecanismo de Participación de las Personas Servidoras Públicas Capítulo IV De las Denuncias Capítulo V De las Interpretación Transitorios		
IX.OBJETO DE LA REGULACIÓN;		
Tiene por objeto establecer las conductas y los comportamientos que las personas servidoras públicas que laboran en la Consejería Jurídica deben observar y aplicar en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, dentro y fuera de la Dependencia, a fin de generar lealtad, respeto y cooperación en el ambiente laboral y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, para cumplir con la Misión y Visión de esta Dependencia.		
X. MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS;		
MATERIA	SECTOR	SUJETOS REGULADOS
Administrativa.	Público.	Todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Consejería, sin importar el régimen de contratación.
XI. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN;		
XII. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS; Y		